



**Derechos de reproducción pública en bibliotecas académicas**

**Laura Jenemann**  
George Mason University Libraries  
Fairfax, VA, USA

*Traducción: Alicia Garcia Medina*

**Meeting:**

**161 — "The media is the message!" The convergence of media in rapidly changing societies from a user perspective as well as the demand for preservation — Audiovisual and Multimedia Section with Preservation and Conservation**

**Resumen:**

*Este documento pretende ofrecer un resumen de los derechos de reproducción pública de los recursos audiovisuales en las bibliotecas académicas. Los derechos de reproducción pública es un tema importante debido a que reproducir o mostrar un recurso audiovisual en el contexto didáctico en las aulas es el uso más común de los recursos audiovisuales en las Bibliotecas de la Universidad de George Mason. Esta revisión comenzará con una introducción a las definiciones de representación pública y presentación de un trabajo tal y como están contemplados en la Ley de Derechos de copyright de los Estados Unidos. Posteriormente, se mostrarán varios ejemplos de algunas webs de distribuidores que describen los derechos a la hora de exhibir los audiovisuales para mostrar las diferencias existentes entre la terminología empleada por los distribuidores y la de la Ley de Derechos de copyright de los Estados Unidos. Por último se presentará el trabajo realizado en las bibliotecas de la Universidad de George Mason para catalogar los derechos de reproducción pública. Es de esperar que con esta revisión de los derechos de reproducción pública se favorecerá el interés en el campo del conocimiento y del intercambio de ideas sobre los derechos de reproducción pública entre los profesionales de las bibliotecas y entre el público en general.*

**Nota del autor**

La autora quiere agradecer a la inestimable cooperación y ayuda proporcionada por George D. Oberle Director de la Biblioteca del Johnson Center Library, George Mason University y a Gary Handman, Jefe del Media Resources Center, Moffit Library, University of California, Berkeley

La proliferación de los formatos de comunicación, sus licencias, sus opciones de copyright y la facilidad con la que los formatos de comunicación pueden transformarse como el de insertar una imagen fija en una imagen en movimiento y mostrarla en línea ha obligado a los bibliotecarios que trabajan con estos formatos a analizar el derecho de uso de los mismos caso por caso. Uno de los componentes del derecho de uso de estos formatos es el relativo a los derechos de reproducción pública. En esta ponencia se tratará de aportar un resumen de los pasos seguidos. Para empezar esta revisión es importante conocer el significado de los conceptos reproducción o presentación pública de una imagen en movimiento dentro de la terminología de la *Ley de derechos de copyright de los Estados Unidos*. Posteriormente se utilizarán ejemplos tomados de las páginas web de algunos distribuidores para mostrar la diferencia que existe entre el concepto de reproducción pública de los distribuidores y los derechos de las instituciones que también difieren de los conceptos expuestos en la *Ley de derechos de copyright de los Estados Unidos*. Finalmente trataré de mostrar el trabajo realizado en las bibliotecas de la Universidad de George Mason con la finalidad de describir y gestionar los derechos de reproducción.

### ***1. Exhibición en público de un trabajo***

Los derechos de reproducción pública son un término coloquial que hace referencia al derecho de presentar o mostrar en público un trabajo audiovisual tal y como se describe en la *Ley de derechos de copyright de los Estados Unidos*:

Reproducir o mostrar un trabajo “públicamente” significa -

- (1) Mostrarlo o reproducirlo en un lugar abierto al público o en cualquier otro lugar en el que exista un número considerable de personas fuera del círculo habitual familiar o donde se reúnan habitualmente sus conocidos (Definiciones, §17 U.S.C. § 101 (2009))

Puesto que las aulas son lugares con “un considerable número de personas ajenas al círculo familiar” esta definición es de gran importancia para las colecciones de los formatos audiovisuales de las bibliotecas académicas. Los recursos en estos formatos audiovisuales comprados por las bibliotecas de la Universidad de George Mason son fundamentalmente para uso académico tanto para su utilización en las aulas como para un visionado individual en las bibliotecas. Por tanto, la mayor parte de estos recursos en las bibliotecas de la Universidad de George Mason se muestran públicamente según la definición en la U.S.C. § 101.

Por suerte la sección 110 de la Ley de derechos de copyright tiene prevista la siguiente excepción:

...Las siguientes situaciones no infringen la ley:

La reproducción o presentación de un trabajo por parte de profesores o alumnos en un curso presencial durante las actividades educativas en una institución sin ánimo de lucro o en las aulas u otros lugares similares propios de la actividad educativa a menos que en el caso de una película o cualquier otro trabajo audiovisual, la reproducción o la presentación de imágenes individuales se presentan en una copia que no ha sido hecha de forma legal bajo este título... (§17 U.S.C. § 110(1) (2009))

Por tanto, puesto que estos recursos de comunicación comprados por las bibliotecas de la Universidad de George Mason se compran para los profesores y para utilizarlos durante el curso en las clases presenciales en las aulas o en los puestos de visionado individuales de la biblioteca que se pueden considerar igualmente como “lugares destinados al aprendizaje”, las bibliotecas no necesitan solicitar ningún permiso por parte del gestor de derechos de la obra audiovisual para poder destinarlo a fines educativos.

## 2. Exhibición de un trabajo en público versus el precio institucional

Mientras que las leyes sobre Derecho de copyright en los Estados Unidos definen la exhibición y reproducción de los trabajos en público, los distribuidores de los documentos audiovisuales usan diferente terminología para definir el mismo conjunto de circunstancias. A menudo éstos emplean un término coloquial pero no legal a la hora de hablar de “derechos de reproducción”. Además los distribuidores usan este término y otros similares de forma que difieren radicalmente de la excepción hecha en la ley U.S.C. Section 110(1) cuando se trata de las clases presenciales.

Varios ejemplos tomados de los sitios web de los distribuidores pueden servir como muestra para ilustrar cómo su lenguaje difiere del utilizado en la Ley de derechos de copyright de los Estados Unidos. (Estos ejemplos también se pueden encontrar en el apéndice y se incluyen como notas durante la presentación). Haciendo click sobre el enlace relativo a Universidades, Escuelas e Instituciones en el sitio web de *Women Make Movies* aparece:

Lista de precios aplicable a universidades, escuelas, corporaciones y agencias gubernamentales e incluye los derechos de reproducción en las aulas, uso en la organización o en la biblioteca por la compra exclusiva de audiencia libre de pago. (Women Make Movies. (n.d.).

Precios (Universidades, escuelas e instituciones)

La frase “derechos de reproducción para las aulas” es interesante debido a que en el apartado de la Ley U.S.C. Section 110(1) figura que las clases presenciales en un aula en una institución educativa sin ánimo de lucro es una excepción que evita la necesidad de solicitar el permiso del autor. Por añadidura, el lenguaje empleado en el sitio web de *Women Make Movies* son solo para” el aula, la organización o el uso en la biblioteca” e implica que es necesario otro tipo de derechos de reproducción pública para otras circunstancias.

Aquí hay otro ejemplo del sitio web de Direct Cinema Limited

Si usted compra o alquila un vídeo siempre tiene el permiso para poder verlo en su casa.

Sin embargo, no le está permitido mostrarlo en un aula, biblioteca o cualquier otro lugar público sin el permiso de reproducción pública. (Direct Cinema Limited, n.d.)

El no permitir mostrar una película en una clase contradice lo expuesto en la U.S.C. Section 110. Mientras un distribuidor como Direct Cinema podría en su contrato incluir ciertas formas de reproducción, el tono del lenguaje utilizado implica, como parece presuponer, que las bibliotecas siempre necesitan las licencias de exhibición para su reproducción en las aulas.

A continuación presentamos un último ejemplo del sitio web de Bullfrog Films. Bullfrog Films en la página de pedidos establece:

“Una reproducción pública de un DVD o de un videocasette es aquella que se realiza fuera del hogar o en cualquier otro lugar en el que la gente se reúne y que no son miembros de la familia como puede ser una escuela o una biblioteca ... Todos los precios que se relacionan en las páginas propias de las películas incluyen los derechos de reproducción pública, EXCEPTO los que se relacionan como Versiones para Uso Doméstico.

Para más información lea el acuerdo de la licencia. (Bullfrog Films, “Información sobre el pedido”, 2009.

The Bullfrog Films” El contrato de licencia establece:

“2f. Venta para uso doméstico NO SE PERMITE NINGÚN TIPO DE EXHIBICIÓN PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS, excepto lo que se permite bajo la excepción de uso presencial (Sección 110 (1)) de la Ley de los Estados Unidos.” (Bullfrog Films, “Acuerdo de Licencia”, 2009.)

Pensando cómo un usuario puede tener acceso a esta información la página de Información del Pedido primeramente describe la exhibición pública de un trabajo y encamina al lector hacia el acuerdo de licencia; Párrafo 2f que reconoce el contrato de licencia en el párrafo 110 U.S.C. y dirige al lector a la Venta para Uso Doméstico. Por añadidura en el sitio web relativo a la sección

de Bullfrog Films para vídeos para uso doméstico se expone lo siguiente: Bullfrog tiene la política de no vender vídeos para uso doméstico a las bibliotecas o a centros educativos (Bullfrog Films, “Home Video,” 2009).

Los tres ejemplos anteriores con respecto a la terminología utilizada por los distribuidores nos demuestran cómo ellos han creado el término de “exhibición y representación en un lugar abierto al público” que difiere del utilizado en el párrafo 101 relativo a “derechos de exhibición pública” de la U.S.C. Por añadidura, los distribuidores no incitan a los compradores institucionales a ejercitar el derecho de exención para las clases presenciales que está recogido en el párrafo 110(1) de la U.S.C. Puesto que para ejercer el derecho de uso en las clases presenciales tal y como se define en la sección 110(1) no es necesario comprarlo para ejercerlo, al incluir en el precio los derechos de exhibición pública para los compradores de las instituciones públicas pudiera parecer a l resto de los usuarios que estos derechos siempre se tienen que comprar. En realidad parece que el distribuidor los incluye para uso institucional.

El sitio web de *Women Make Movies* proporciona un ejemplo de este tipo de incremento por su uso puesto que tiene tres tipos de precios bien definidos para universidades, escuelas e instituciones; K-12, bibliotecas públicas y grupos especiales; y exhibición pública. (*Women Make Movies, Precios (Escuelas), Precios (Universidades, Colegios e Instituciones), (n.d)*). Las bibliotecas académicas pueden ejercer sus derechos recogidos en el párrafo 110(1) de la U.S.C. simplemente comprando una versión para uso doméstico cuando se puede comprar a través de Amazon.com o Midwest Tape. Sin embargo esto no es posible cuando son los vendedores exclusivos de una película. Esta situación se produce cuando la película se crea de forma independiente, fuera del sistema de producción de los estudios tradicionales. Si los distribuidores plantean que las instituciones tienen que pagar un precio más elevado por estos trabajos que por los que se pueden comprar con mayor facilidad porque una institución como puede ser una biblioteca puede proporcionar un acceso mayor que una persona individual es el motivo por el que solicitan que la obra se utilice de forma que esté consensuada por todas las partes, esto es un claro mensaje para explicar el por qué se recarga a las bibliotecas por unos derechos que no son necesarios a la hora de mostrar una película en una clase durante una lección académica.

Los trabajos audiovisuales que se distribuyen de forma independiente o autónoma también los compran las bibliotecas de las universidades, al igual que sucede con los libros con la finalidad de promover sus objetivos a la hora de fomentar la libertad intelectual y la diversidad de posiciones críticas en el entorno académico más que para la defensa del derecho de exhibición pública.

### ***3. Creación de un plan de trabajo para documentar la compras de los derechos de reproducción pública***

La complejidad existente a la hora de adquirir los recursos audiovisuales tal y como se ha descrito en el apartado anterior junto al conocimiento elemental relativo a la Ley de Copyright en los Estados Unidos como también se ha descrito en el primer apartado de este trabajo, demuestran que hay una necesidad creciente de comprender y ejercerlos derechos que otorgan las leyes relativas al copyright. Es misión de los bibliotecarios que trabajan con audiovisuales el tratar de cubrir esta creciente necesidad. Los bibliotecarios no solamente pueden liderar el conocimiento de las relaciones entre los diferentes sistemas de la Ley de Copyright, el mercado y los usuarios sino también en transmitir esta información a los usuarios.

Como la compra de derechos de reproducción de las videograbaciones se ha realizado junto a la adquisición del contenido de las videograbaciones en las bibliotecas de la Universidad de George Mason decidí cómo conocer y compartir a través del catálogo de las bibliotecas de Universidad de George Mason esta información. El objetivo a la hora de emprender este trabajo era múltiple; primero incrementar el acceso a la información de las imágenes en movimiento para todos aquellos que quisieran organizar proyecciones para el público ; segundo, promover los recursos de estos derechos adquiridos dentro de nuestra comunidad para evitar gastar los recursos

universitarios en la compra de los mismos derechos por diferentes departamentos; y tercero, y proporcionar ayuda a la Comunidad de la Universidad de George Mason sobre la necesidad de contar con los derechos de reproducción para la reproducción pública. Utilizando la información obtenida a través de varias listas de correos como la OnLine Audiovisual Catalogers electronic discussion list (OLAC-L), los correos electrónicos de un grupo reducido de bibliotecarios, el catalogador de los recursos multimedia, el bibliotecario especialista en el derecho del Copyright, mi jefe y yo decidimos crear un sistema para gestionar la catalogación de estos derechos. El personal de adquisiciones está informado por el bibliotecario que en la actualidad es el bibliotecario responsable de estos recursos audiovisuales conocer si se incluye los derechos de reproducción. El personal de adquisiciones conoce en la actualidad cuando un recurso seleccionado para su compra incluye o no la reproducción pública. El personal de adquisiciones lo comunica por medio de una nota en el catálogo de tal forma que cuando el documento se recibe la información se incluye en el campo MARC 540.

Nota: Este vídeo tiene restringidos los derechos de reproducción pública y puede ser proyectado en un aula, proyectado en público a un grupo que no pague por su visionado o transmitido a través de un circuito cerrado de un edificio o de un único campus.

En 2011 me percaté de que teníamos que revisar este proceso. Nuestros esfuerzos parecían que habían tenido éxito al menos a la hora de formar una conciencia sobre la necesidad de contar con los derechos de reproducción porque los bibliotecarios especializados en el tema comprobaron que se podía dar respuesta a las preguntas sobre si se podían utilizar los audiovisuales para proyecciones públicas fuera del ámbito de las aulas, como las solicitadas por grupos de estudiantes que programaban proyecciones o por profesores que estaban organizando eventos sobre películas.

Ahora que se había sensibilizado al personal sobre el tema los usuarios necesitaban saber cómo podían investigar sobre los derechos de reproducción pública y nosotros, a su vez, debíamos de dar a conocer nuestra política a la hora de comprar los derechos de reproducción.

Se decidió crear sitios web accesibles para comunicar a las bibliotecas de la Universidad las líneas de actuación a la hora de adquirir los derechos de reproducción pública y proporcionarles una guía básica sobre cómo encontrar los derechos de reproducción de estos recursos a través del catálogo de las bibliotecas de la Universidad o por cualquier otro medio. Para crear el sitio web fue esencial consultar con otros miembros del equipo de bibliotecarios. Desde el momento que los bibliotecarios especializados podían comprar sus recursos con cargo a su propio presupuesto era necesario contar con un sitio web público y de fácil acceso que permitiera a los bibliotecarios especialistas conocer las directrices aplicables a la hora de comprar los derechos de reproducción de los recursos audiovisuales de su colección en las bibliotecas de la Universidad. La colaboración con los bibliotecarios especializados a los que generalmente los usuarios preguntan sobre los derechos de reproducción de los documentos fue importante para asegurarnos de que el documento era realmente efectivo para establecer las directrices sobre el tema para uso del personal interno.

Para ayudar a los usuarios a comprender por qué algunos recursos audiovisuales pertenecientes a las bibliotecas de la Universidad incluían ciertas notas relativas a los derechos de reproducción pública y otros no se introdujo desde 2009 en el sitio web una explicación al respecto. Por añadidura, los pasos para conocer la información sobre los distribuidores cuando las bibliotecas no cuentan con los derechos de reproducción muestra a los usuarios que la distribución es la clave que afecta al acceso de estos recursos. Las líneas de actuación se incluyen en el apéndice de este documento.

Aunque el equipo de trabajo conjunto de las bibliotecas de la Universidad de George Mason ha difundido la información sobre la necesidad de contar con los derechos de reproducción de los gestores de los derechos y los trabajos se han expuesto públicamente todavía quedan algunos puntos que se tienen que estudiar.

Estos puntos incluyen:

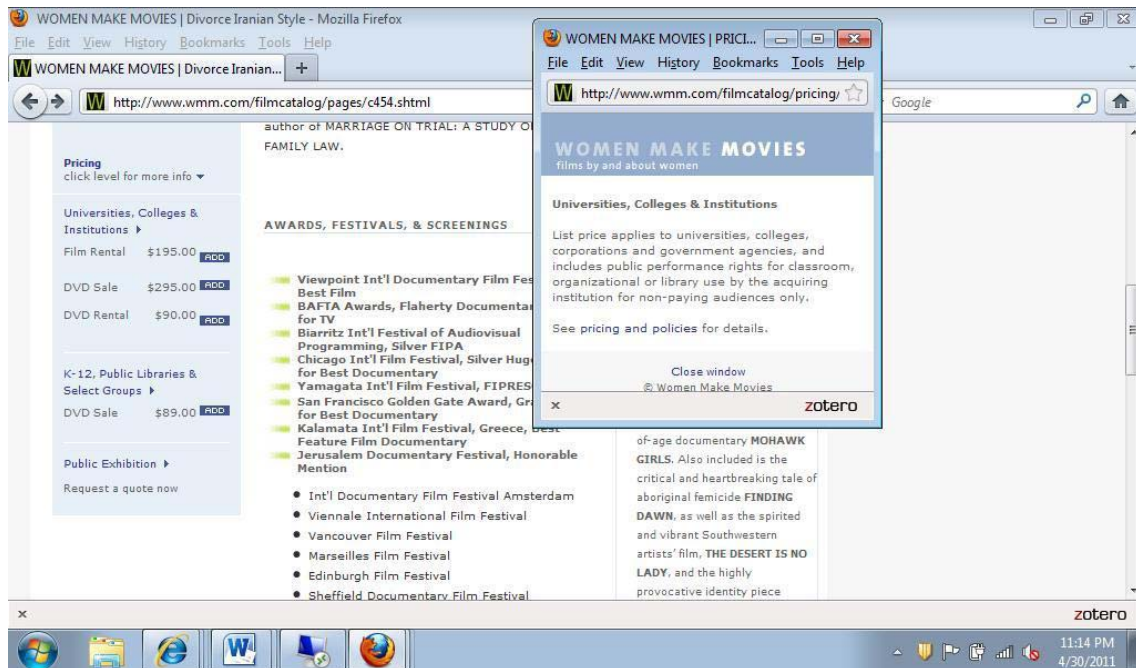
1. ¿Cuando los bibliotecarios especializados compran estos recursos deberían ser ellos o el equipo de adquisiciones los encargados de conocer o de comunicar los derechos de reproducción pública?
2. ¿Cómo podemos expresar los términos de venta de los derechos de reproducción cuando difieran de los expresados en la nota 546 del registro bibliográfico?
3. ¿Cómo los recursos de streaming y el resto de de los productos digitales que puedan ir surgiendo pueden distribuirse para su reproducción pública?

Mi pregunta final para los profesionales de las bibliotecas es si los derechos de gestión de los recursos se van a convertir en una parte inherente de la futura colección ¿Quién debe ser el responsable de esto? ¿Debe recaer esta tarea en un especialista de los recursos virtuales o convertirse en una parte de la evolución de la profesión bibliotecaria de los bibliotecarios especialistas que gestionan los audiovisuales? Independientemente de quién es el responsable de la gestión de los derechos en una biblioteca, no hay ninguna duda que la complejidad del conocimiento de estos derechos se va a ir incrementado.

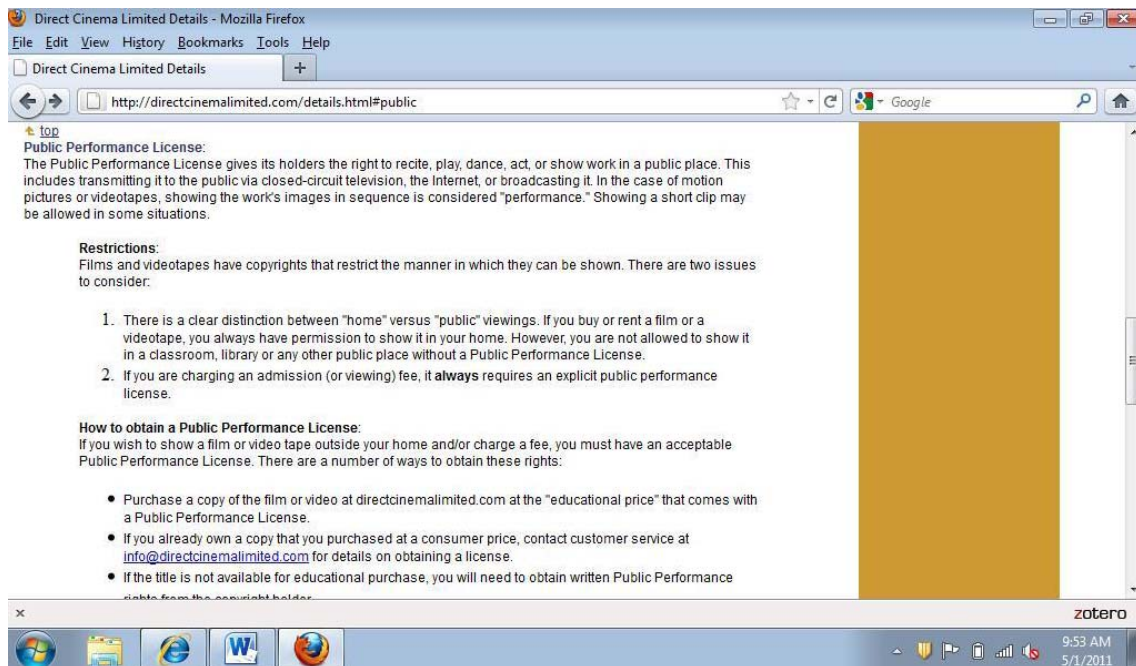
## Referencias bibliográficas

- “Definitions.” §17 U.S.C. § 101 (2009). Retrieved from <http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html#101>
- “Limitations on exclusive rights: Exemption of certain performances and displays.” §17 U.S.C. § 110(1). (2009). Retrieved from <http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html#110>
- Bullfrog Films. (2009). Order Information. Retrieved from <http://www.bullfrogfilms.com/orderinfo.html> (2011, May 1).
- Bullfrog Films. (n.d.). License Agreement. Section 2f. Retrieved from <http://www.bullfrogfilms.com/09LICENSEAgreement.pdf> (2011, May 1).
- Bullfrog Films. (2009). Home Video. Retrieved from <http://www.bullfrogfilms.com/homevideo.html> (2011, May 1).
- Direct Cinema Limited. (n.d.). Direct Cinema Limited Pricing. Retrieved from <http://directcinemalimited.com/details.html#public> (2011, May 1).
- Women Make Movies. (2005). Divorce Iranian Style. Retrieved from <http://www.wmm.com/filmcatalog/pages/c454.shtml> (2011, May 1).
- Women Make Movies. (n.d.). Pricing (Schools). Retrieved from <http://www.wmm.com/filmcatalog/pricing/schools.html> (2011, May 1).
- Women Make Movies. (n.d.). Pricing (Universities, Colleges & Institutions). Retrieved from <http://www.wmm.com/filmcatalog/pricing/institutions.html> (2011, May 1).

## Apéndice

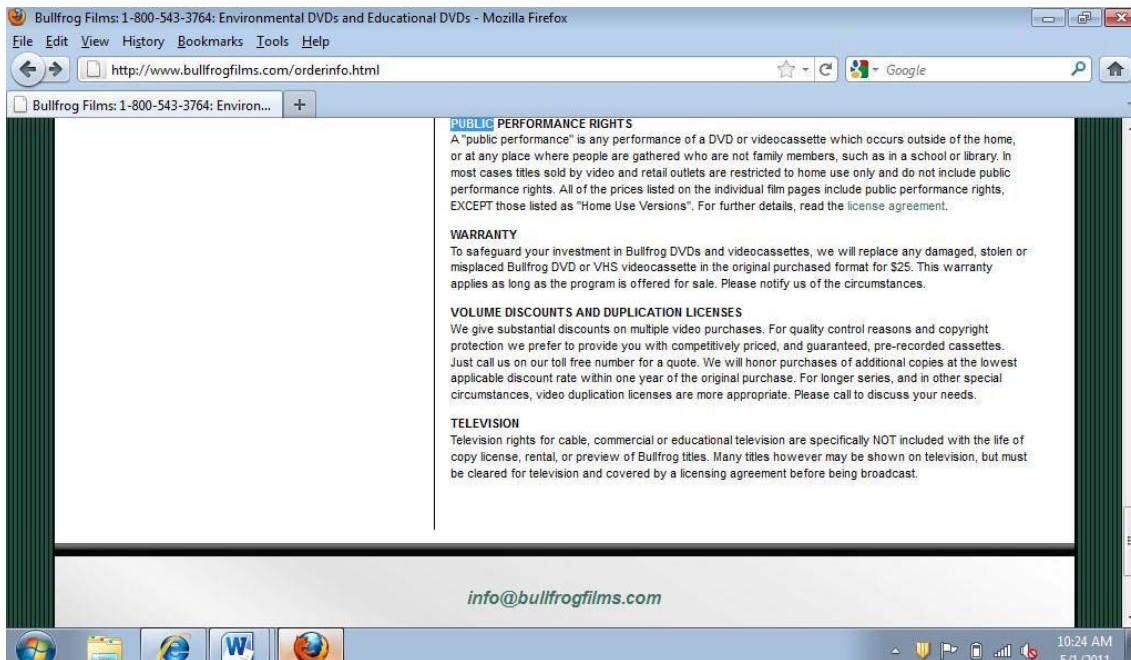


### Women Make Movies. (n.d.). Precios (Academias, Colegios e Instituciones)

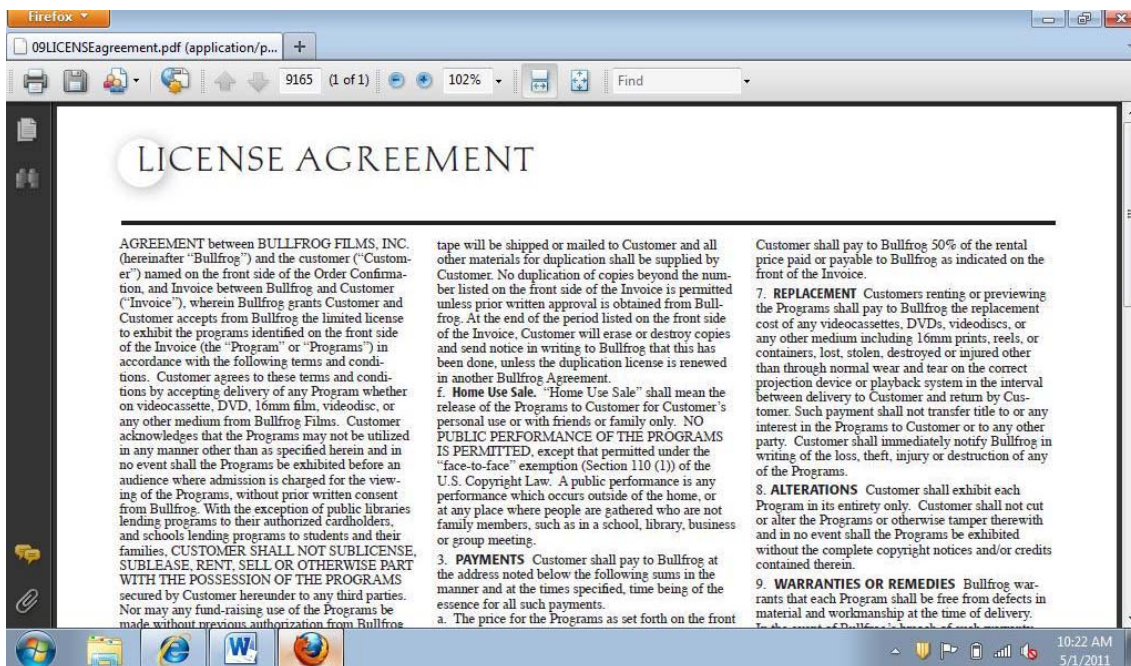


### Direct Cinema Limited. (n.d.). Direct Cinema Precios Limitados





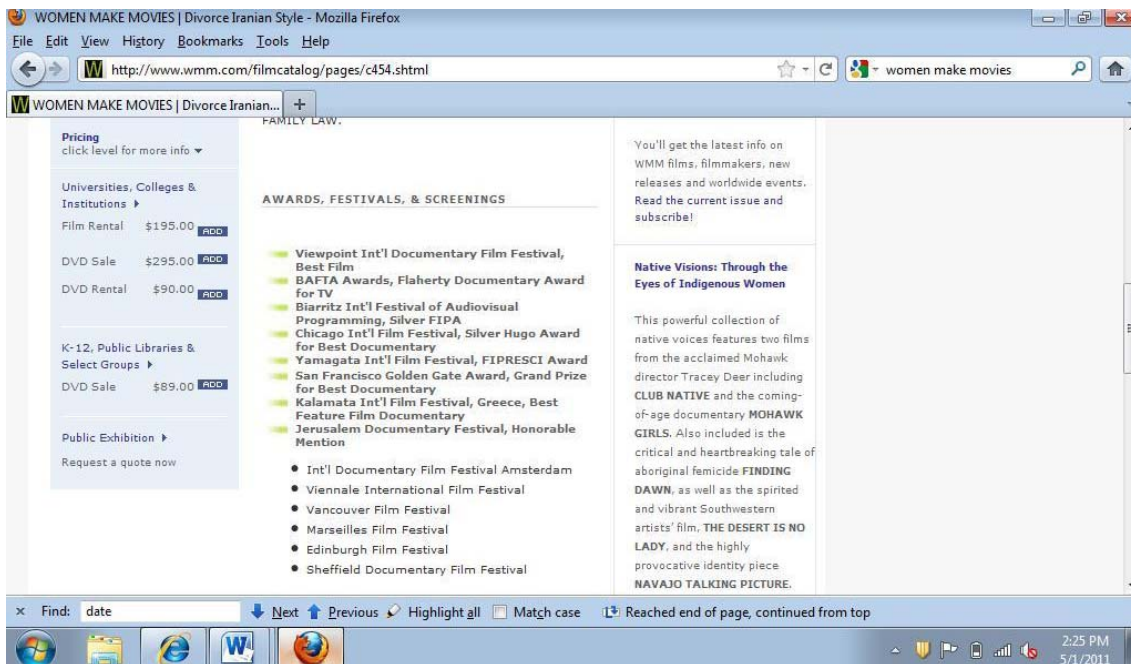
Bullfrog Films. (2009). Información sobre pedidos.



Bullfrog Films. (2009). Condiciones de la licencia. Sección 2f.



Bullfrog Films. (2009). Home Video.



Women Make Movies. (2005). Divorce Iranian Style.

## **Derechos de reproducción de los recursos audiovisuales en las Bibliotecas**

De acuerdo con las directrices establecidas para el desarrollo de la colección de las Bibliotecas Universitarias y lo expresado en la Sección 110, de la Ley de Copyright de los Estados Unidos de América, las bibliotecas de la Universidad *no pueden adquirir derechos de reproducción pública* a menos de que éstos no estén contemplados por los distribuidores para su uso en clases presenciales o en otros ámbitos educativos.

Los derechos de reproducción pública son necesarios para cualquier evento al margen de las clases presenciales tal y como se expresa en la Sección 110 de la Ley de Copyright de los Estados Unidos de América. Las actividades propias del campus universitario necesitan contar con los derechos de reproducción para la proyección gratuita en un departamento o para los ciclos cinematográficos realizados por el alumnado.

**Si se quisiera utilizar cualquier recurso que la biblioteca define como falta de derechos de reproducción, la persona interesada debe compra dicho recurso junto a los derechos de reproducción pública.**

### **A LA BÚSQUEDA DE RECURSOS QUE INCLUYEN LA REPRODUCCIÓN PÚBLICA**

Las bibliotecas universitarias comenzaron a partir de 2009 a documentar la adquisición de los derechos de reproducción. En todos los registros bibliográficos del catálogo de la Biblioteca se incluye la siguiente nota para todos aquellos documentos que tengan incluidos los derechos de reproducción:

*Nota: Este vídeo incluye los derechos de reproducción y puede proyectarse en un aula, ser exhibido públicamente siempre que sea sin pago alguno o transmitido a través de un circuito cerrado dentro de un edificio o en el campus universitario.*

Para localizar los recursos con derechos para su reproducción se debe:

1. Ir al catálogo: Home Page.
2. Utilizar la siguiente estrategia de búsqueda: “Exhibición pública” y restringir la búsqueda a Videgrabaciones.

Se recuperan más de 300 títulos por lo que la búsqueda hay que acotarla.

Para encontrar los distribuidores de los documentos sin derechos de reproducción:

1. El catálogo, en el campo de distribuidores se relacionan a los distribuidores de los recursos.
2. Otra posibilidad es acceder a la base de datos imdb.com y acceder a la información sobre las compañías distribuidoras.
3. Posteriormente hay que ponerse en contacto con dichas distribuidoras para comprar los derechos de reproducción pública.

Para cualquier otra información contactar con:

Laura Jenemann

Film Studies / Media Services Librarian

Johnson Center Library

Phone: 703-993-7593

Email: ljeneman@gmu.edu